

MARIÑAN INVERSIONES SICAV S.A en Liquidación

Anuncio sobre derecho de reinversión de la cuota social al amparo de lo previsto en la letra c) del apartado 2 de la Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades

La Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada con fecha 22 de noviembre de 2022, adoptó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 368 de la LSC, y demás concordantes, y el artículo 24 de la ley 35/2003, de Instituciones de Inversión Colectiva, entre otros acuerdos, el de disolver y liquidar simultáneamente la Sociedad, así como aprobar el balance de final de liquidación y la adjudicación del haber social.

De conformidad con los acuerdos adoptados en la indicada junta, se **INFORMA** del derecho de los accionistas de la sociedad a comunicar a la sociedad su voluntad irrevocable de reinvertir el total del dinero o bienes que les corresponda como cuota de liquidación al amparo del régimen previsto en la letra c) del apartado 2 de la Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en la adquisición o suscripción de acciones o participaciones de una o varias instituciones de inversión colectiva de las permitidas por la normativa mencionada.

A tales efectos, el accionista deberá comunicar a la sociedad en liquidación su decisión de acogerse a lo previsto en el precepto indicado en el párrafo anterior, en cuyo caso la entidad en liquidación se abstendrá de efectuar cualquier pago de dinero o entrega de bienes al socio que le corresponda como cuota de liquidación. Asimismo, el accionista deberá aportar a la sociedad la documentación acreditativa de la fecha y valor de adquisición de las acciones.

La comunicación referida en el párrafo anterior deberá ser realizada antes del transcurso de dos meses desde la aprobación de acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad, y ser dirigida mediante burofax o correo certificado con acuse de recibo dirigido a la Sociedad, a la atención del Liquidador único, en el domicilio social.

Los accionistas que no realicen comunicación alguna en el plazo descrito o, realizándola, la misma no cumpla los requisitos previstos legalmente, no podrán acogerse al régimen de reinversión descrito y recibirán la cuota de liquidación que le haya sido adjudicada, en la cuenta que, en su caso, tenga asociada a sus acciones.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2022.

D. José Suárez Zapata

Liquidador Único

MARIÑAN INVERSIONES SICAV, S.A. EN LIQUIDACIÓN,

C/c a SANTANDER PRIVATE BANKING GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.

En Madrid a ____ de _____ de 2022

Ref.: Comunicación de reinversión de cuota social derivada de la liquidación MARIÑAN INVERSIONES SICAV, S. A. en Liquidación (la "SICAV").

Muy señores nuestros:

Les participo mi voluntad irrevocable de proceder a reinvertir la totalidad de dinero y, en su caso, bienes, que me corresponde como resultado de la disolución y liquidación de la sociedad de referencia, acordada por la junta extraordinaria de accionistas al amparo del régimen previsto en la letra c) del apartado 2 de la disposición transitoria cuadragésima primera de la Ley del Impuesto de Sociedades (el "**Régimen de Reinversión**").

A los efectos de llevar a cabo lo anterior, adjunto a la presente comunicación documentación acreditativa de la fecha y valor de adquisición de las acciones de la SICAV, de mi titularidad, **depositadas en la cuenta de valores (CCV) que se indica a continuación:**

Banco:

CCV:

Dado que la SICAV deberá abstenerse de efectuar directamente cualquier pago de dinero o entrega de bienes que me corresponda como cuota de liquidación, consiento que el dinero y, en su caso, bienes, quedarán consignados en la cuenta de la SICAV, sin posibilidad alguna de disposición, en tanto la reinversión al amparo del Régimen de Reinversión, no se haya producido.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Don/Doña _____

DNI nº _____

Accionista de MARIÑAN INVERSIONES SICAV S.A.